

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**RÓMULO JAVER LADINO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*";

Que, el artículo 340 de la Constitución define el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el artículo 4, establece que los estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna.

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer considera que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 706 indica: "*Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará*

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 732 señala: “*El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año. El procedimiento y requisitos para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.”*

Que, la Resolución de Alcaldía Nro. A 0002 de fecha 9 de marzo de 2012, crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, como entidad dotada de autonomía económica, financiera y administrativa y de gestión, encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, se expidió la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y con Disposición General Segunda la Unidad Especial Agencia de Coordinación Distrital del Comercio cambia de denominación a “*Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio*”, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

En uso de las atribuciones constitucionales y facultades legales, determinadas en el artículo 732 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EMITIR EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL CONCURSO AL “PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y BUEN VIVIR”.

Artículo 1. Procedimiento. – El procedimiento para otorgar el premio a las buenas prácticas de

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

comercialización y del buen vivir, contara con las siguientes fases: preparatoria, postulación, pre calificación, calificación, entrega y evaluación, conforme se detalla a continuación:

PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR				
Fase 1: Preparatoria	Fase 2: Postulación	Fase 3: Pre - Calificación	Fase 4: Calificación	Fase 5: Entrega
Revisión de instrumentos utilizados en procesos previos para el otorgamiento del premio, y elaboración del cronograma 2024 Responsable AMCC		Recepción de postulaciones, revisión de información e integración en el Formato de precalificación	Sesión de la Comisión Evaluadora de Postulaciones para determinar los resultados en el Formato de Ponderación de Postulaciones, con la presencia de las/os observadoras/es de la Comisión de Comercialización, y Organizaciones de Comerciantes	Ejecución del evento de premiación
Análisis e identificación de criterios a ser integrados en las bases del premio, e integración de instrumentos de postulación, precalificación y entrega	Lanzamiento de la convocatoria a través de la página web del Municipio de Quito, redes sociales y diversos medios de comunicación	Cierre de postulaciones	Envío a la Comisión de Comercialización el finalista con los expedientes foliados del proceso e informe final	
Envío de los instrumentos trabajados por parte de la AMCC a la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito	Socialización y difusión pública con los ejes del sistema de comercialización	Verificación, subsanación e integración final en el Formato de precalificación	La Comisión de comercialización revisa el finalista con los expedientes foliados del proceso e informe final remitido por la AMCC. La Comisión de comercialización remite informe para el Pleno	
Revisión, retroalimentación y aprobación el inicio del concurso conforme las Bases del Premio, Plan y Estrategia Comunicacional			Aprobación del Pleno	

Artículo 2. Convocatoria.- La convocatoria se realizará por medio de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito –DMQ- <http://www.quito.gob.ec> ubicado en el menú:

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Municipio - Convocatoria al “Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir 2024”.

Podrán participar:

- Emprendimientos y organizaciones del comercio formal e informal ,
- Actores involucrados en el sistema de comercialización económica y solidaria
- Centros comerciales populares y circuitos de comercialización comunitaria,
- Cadenas de comercialización basados en principios de solidaridad, cooperación, reciprocidad y sostenibilidad administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Mercados y ferias de productores iniciativas dedicadas al comercio justo y al consumo responsable.

Los actores mencionados deberán formar parte de asociaciones legalmente reconocidas.

Artículo 3.- Requisitos.-

- Estar legalmente constituido como organización que desarrolla actividades dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
- Contar con un mínimo de 2 años de operación y trayectoria en el sistema de comercialización del DMQ.
- Demostrar la implementación de prácticas de comercialización sostenibles, éticas y alineadas con los principios del Buen Vivir, tales como:
 - Respeto al medio ambiente y minimización de impactos ambientales.
 - Equidad en las relaciones comerciales y pago justo a productores/trabajadores.
 - Fomento del consumo responsable y la economía circular.
 - Fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y economías comunitarias.
 - Preservación y difusión de la diversidad cultural y conocimientos ancestrales.
- Presentar evidencias concretas del impacto positivo generado en la comunidad, el entorno y la economía local a través de sus prácticas de comercialización.
- Cumplir con todas las normativas legales, ambientales y laborales vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.
- No tener antecedentes de prácticas comerciales desleales, corrupción o violación de derechos humanos o laborales.

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

- Serán consideradas con preferencia las y los postulantes con discapacidad, quienes han sufrido violencia de género y en general los grupos de atención prioritaria.

Se exceptúan personas naturales o jurídicas, consorcios que no se encuentren bajo el régimen de comercio autónomo en el Distrito Metropolitano de Quito, regulados por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio.

Artículo 4.- Documentos habilitantes. -

1. Formulario de Postulación.
1. Documento legal que acredite la constitución y operación de la organización dentro del Distrito Metropolitano de Quito (acta de constitución, RUC, permiso de funcionamiento, permiso único de comerciantes autónomos).
1. Carta de motivación, el postulante deberá explicar las razones por las que es su deseo y voluntad postular a participar en el concurso, dicha carta no deberá exceder de dos páginas en tamaño, deberá mantener un contenido concreto.
1. Memoria descriptiva fotografías, videos, informes, certificaciones, testimonios de beneficiarios, entre otros.
1. Información cuantitativa que demuestre el impacto positivo generado en la comunidad, el medio ambiente y la economía local (indicadores, datos estadísticos, etc.).
1. Documentos que acrediten el cumplimiento de normativas legales, ambientales y laborales vigentes en el DMQ (permisos, certificaciones, premios etc.).
1. Cualquier otro documento o evidencia adicional que respalde la postulación y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Toda la documentación requerida debe ser presentada de manera completa y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. No se aceptarán postulaciones incompletas o extemporáneas.

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Cada organización, emprendimiento o iniciativa comercial sólo podrá presentar una postulación.

La información y evidencias presentadas deben comprobables. Cualquier intento de manipular o alterar datos es causal de descalificación de la postulación.

Todas las organizaciones participantes deberán demostrar un compromiso con la transparencia, la ética y el respeto a los derechos humanos y laborales.

Artículo 5.- RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES.-

La recepción de las postulaciones se realizará de manera física y electrónica.

En el caso de presentación física se presentará de la siguiente manera: en sobre cerrado con el texto: **“Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir 2024”**, indicando los datos de la persona remitente (nombres completos, asociación a la que representa, un número telefónico de contacto y correo electrónico).

Documentación, que deberá ser presentada en las Oficinas de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio:

Dirección: Jorge Washington E 4-54 y Avenida Amazonas, piso 1

Horario: 08h00 a 16h30.

La persona técnica encargada de la recepción de los sobres entregará un comprobante de recepción, indicando el día y hora, además insertará su nombre y firma.

En el caso de recepción vía electrónica, se presentará de la siguiente manera: envío de documentación en formato PDF, al correo electrónico: **comercio.amcc@quito.gob.ec**, en el asunto se deberá indicar los datos de la persona remitente (nombres completos, asociación a la que representa, un número telefónico de contacto y correo electrónico).

Las certificaciones electrónicas deberán presentarse de conformidad a lo que dispone la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio del DMQ cerrará la recepción de postulaciones el 08 de julio de 2024, las 16h30. No serán calificadas aquellas que sean enviadas o entregadas fuera del horario y día determinados.

Las reglas para la precalificación de postulaciones se encuentran emitidas en las Bases del Concurso.

Artículo 6.- CATEGORÍAS.-

El *“Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir 2024”* tiene como objetivo reconocer y valorar los esfuerzos de los comerciantes y establecimientos comerciales que promueven y practican principios de sostenibilidad, respeto al medio ambiente, responsabilidad social y calidad en los productos y servicios que ofrecen.

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Para garantizar una evaluación justa y equitativa, se establecen las siguientes categorías:

1. Categoría Mercados, Ferias y Plataformas:
2. Categoría Centros Comerciales Populares:
3. Categoría Comerciantes Autónomos:

Dentro de cada categoría, se evaluarán los siguientes criterios:

1. Buenas Prácticas de Comercialización:
 - Calidad y origen de los productos
 - Higiene y manejo adecuado de alimentos
 - Cumplimiento de normas sanitarias y de seguridad
 - Atención al cliente y trato justo
 - Innovación y mejora continua
 -
2. Buenas Prácticas del Buen Vivir:
3. Responsabilidad ambiental (manejo de desechos, reciclaje, ahorro de energía y agua)
4. Inclusión social y laboral
5. Respeto a los derechos humanos y laborales
6. Contribución a la comunidad y desarrollo local
7. Preservación de tradiciones y cultura

Existirá un ganador por cada categoría.

Artículo 7.- FASE DE CALIFICACIÓN.-

Del Jurado de Postulaciones: El Jurado de Postulaciones, estará integrada por un delegado/a de:

- Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo,
- Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio;
- Empresa Pública Metropolitana Quito Turismo.

El Jurado de Postulaciones será presidido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio nombrará a un funcionario para que actuará como Secretario Ad-hoc del Jurado de Postulaciones, quien levantará las actas, elaborará las resoluciones adoptadas y dará fe de lo actuado.

El Jurado de Postulaciones se instalará con al menos dos de sus miembros, siendo uno de ellos la presidenta o presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple. Los criterios de evaluación se encontrarán plenamente definidos en las Bases del Concurso.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL JURADO DE POSTULACIONES

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

- Revisión de resolución de declaratoria del ganador
- Publicación de resultados
- Designación para la entrega de resultados
- Suscripción de acta de entrega de resultados
- Revisar posibles conflictos de interés
- Declarar al ganador o ganadores dentro de las diferentes categorías.
- Revisar que se cumpla con los objetivos del concurso, además de las políticas públicas de reconocimiento y acciones afirmativas, para los grupos de atención prioritaria.

Artículo 9.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación constan en las Bases del concurso, sin perjuicio de aquello se indica que en la ponderación del puntaje se considerará:

- Impacto positivo en la comunidad (15%)
- Innovación y creatividad en las prácticas de comercialización (15%)
- Sostenibilidad económica social y ambiental (20%)
- Transparencia y compromiso ético (10%)
- Empoderamiento económico de los grupos vulnerables y atención prioritaria (15%)
- Prácticas saludables y sostenibles (15%)
- Acciones afirmativas para grupos de personas vulnerables (10%)
- Total: 100%

En caso tal de que dos o más postulantes hayan quedado con el mismo puntaje dentro de la misma categoría, y en cuyo caso que hubiese sido en el mismo orden de prioridad y sin que exista la posibilidad de desempate, los puntajes en relación a impacto positivo en la comunidad, prácticas saludables y empoderamiento económico a grupos vulnerables y de atención prioritaria, serán considerados en una

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

fracción de 0.5 más por ítem.

En caso de que perdure el empate, se debe proceder al desempate de la siguiente manera:

1. Certificación de organismos nacionales o internacionales que demuestren un compromiso real con el desarrollo sostenible y el desarrollo comunitario;
2. Puntaje adicional por reconocimiento de sus pares en el ámbito de comercio; y,
3. Puntajes adicionales por buenas prácticas de comercio reconocidos en espacios por los organismos o entidades nacionales o internacionales.

Artículo 10.- FASE DE ENTREGA DE PREMIO

El premio consistirá en un estímulo económico.

La persona ganadora, en cada categoría debe cumplir con los requisitos determinados en la presente resolución y bases del concurso de manera obligatoria.

El Concejo Metropolitano entregará un certificado de participación a todos los postulantes que superaron la fase de calificación; y, el premio respectivo a los ganadores de cada categoría el 2 de agosto de cada año.

Artículo 11.- DE LA VEEDURÍA DEL CONCURSO

La Comisión de Comercialización ejercerá el rol de veedor, dentro de las diferentes fases del concurso, desde el inicio hasta la entrega del premio, velando por el cumplimiento de la normativa metropolitana y las bases del concurso.

La Comisión deberá revisar el cumplimiento del principio de participación e inclusión, por tanto, se procurará la participación activa e inclusiva de las personas con discapacidad en el presente concurso, por lo que se revisarán que se apliquen las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la ejecución del mismo.

Los postulantes o cualquier persona que conozca sobre posibles casos de corrupción o presuntas irregularidades en el desarrollo del proceso de entrega del Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir 2024, deberá denunciar a Quito Honesto en el siguiente link: denuncias@quitohonesto.gob.ec, o al correo: denuncias@quitohonesto.gob.ec, o activar otros canales de denuncia o instancias competentes que crea pertinente.

Artículo 12.- DEL CRONOGRAMA

El Cronograma se detallará en las Bases del Concurso y se publicará en la página web de la Agencia, durante el tiempo que dure el mismo.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Disponer a la Unidad de Comunicación de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, la articulación de acciones tendientes a la elaboración de un Plan Comunicacional, con la

Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Secretaría de Tecnologías de la Información del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia- SECOM.

Segunda.- Disponer la coordinación de las Direcciones de Mercados, Ferias y Plataformas, Comercio Autónomo, Centros Comerciales del Ahorro, Unidad Financiera de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio para la obtención del estímulo económico correspondiente y entrega del reconocimiento conforme lo señala la normativa metropolitana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Romulo Javier Ladino Castillo
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO FD2 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO

Copia:

Señora Abogada
Andrea Estefania Villafuerte Sandoval
Asesora Jurídica FD6 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO - ASESORÍA JURÍDICA

Señor Licenciado
Jose Saul Cueva Ojeda
Director de Mercados Ferias y Plataformas FD5 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO - DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS

Señor Magíster
Agustín Isacc Chiriboga Lovato
Director de Comercio Autónomo FD5 - AMCC
AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO - DIRECCIÓN DE COMERCIO AUTÓNOMO

Señor
David Alcider Mogollon Ochoa
Director de Centros Comerciales Populares FD5 a AMCC



Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

**AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO - DIRECCIÓN DE CENTROS
COMERCIALES POPULARES**

